

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de
Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2022 00124 00
Proceso	Verbal
Demandantes	Juan Fernando Pineda Gutiérrez
Demandado	Sociedad de Comercialización Internacional Agrícolas unidas S.A – C.I Agrounidas S.A
Asunto	Admite demanda - Fija caución.

Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintidós
(2022)

Un examen detallado del expediente y la demanda, permite advertir que se reúnen los supuestos de los artículos 82 y siguientes del C. G. del Proceso, por cuya razón, el **JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

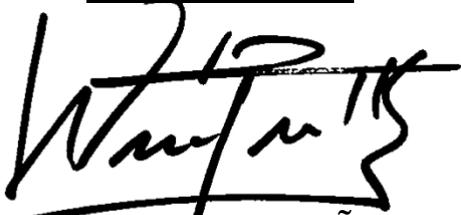
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL** incoada por el señor **JUAN FERNANDO PINEDA GUTIÉRREZ** identificado con cédula de ciudadanía 70.562.216, en contra de la **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL AGRÍCOLAS UNIDAS S.A – C.I AGROUNIDAS S.A** identificada con nit 890.938.750-1.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto admisorio de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y siguientes del C. G. del Proceso, advirtiéndosele que cuenta con el término de veinte (20) días para ejercer los medios de defensa; lo anterior, sin perjuicio de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Previo al decreto de medidas cautelares solicitadas por la parte actora (Archivo 03 Expediente Digital), de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 590 del C. G. del P., la parte

demandante deberá prestar caución por la suma de **\$134.837.742** (ciento treinta y cuatro millones ochocientos treinta y siete mil setecientos cuarenta y dos pesos M.C., cifra que equivale al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda.

NOTIFIQUESE,



WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

A.Z

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 069 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 12 de MAYO de 2022, a las 8 A.M.</p>  <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>
--

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a91f9f31ac83fe3081cd70bf4c19dec6e931c476709c178ebdfcf91e18e79be**

Documento generado en 11/05/2022 02:45:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>